

19 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No. 10 4 7 DE 2018

"Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy - Unikennedy"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objeto adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

"Planes de Implantación. (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos."

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 "Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación", define los planes de implantación y su objeto, así:

"Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.













RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 2 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la formulación y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación

Que el Director Técnico de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Distrital – SED, mediante comunicación con radicado No. 1-2015-29967 del 1 de junio de 2015, presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar para la implantación del uso dotacional de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana en el predio denominado lote para equipamiento comunal de la Urbanización San Ignacio de la localidad de Kennedy, con nomenclatura Calle 6C No. 94A – 25, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1732324 y CHIP AAA0208SSPP.

Que mediante el oficio No. 2-2015-33223 del 9 de julio de 2015, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar para el proyecto Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación de la implantación del uso de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional — Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015 establece que los Planes de Implantación podrán desarrollarse por etapas permitiendo la solicitud de licencias y ejecución de obras previo a la adopción del Plan, en los siguientes términos:

"(...) Cuando se requiera la prestación inmediata de un servicio social por parte de una entidad u organismo estatal, que se encuentre asociado a la protección de derechos fundamentales y previa justificación de la respectiva entidad u organismo ante la Secretaría Distrital de Planeación, el Plan de Regularización y Manejo o el Plan de Implantación, según corresponda, podrá desarrollarse por etapas.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación por medio de la Subsecretaría de Planeación Territorial o la dependencia que haga sus veces, expedirá mediante oficio los lineamientos generales para la mitigación de impactos. Con ese oficio el interesado podrá solicitar la licencia urbanística respectiva.

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la primera etapa del Plan, el interesado deberá solicitar la culminación del trámite ante la Secretaria Distrital de Planeación."











1 9 JUL. 2018

SECRETARISADE PLANEACIÓN 1047

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 3 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

Que bajo el entendido que el derecho a la educación es un derecho fundamental cuya protección, en este caso, se concreta en generar el espacio físico que permita suplir la creciente oferta de cupos universitarios para estudiantes de estratos 1, 2 y 3, el señor Johnny Edward Padilla Ariza en calidad de Director Técnico de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito – SED, a través de comunicación con radicado No. 1-2015-42424 del 4 de agosto de 2015 presentó ante esta Secretaría la solicitud de los lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos y de esta manera poder tramitar la licencia respectiva para desarrollar el Proyecto de Universidad Pública de Kennedy en el predio con nomenclatura Calle 6C No. 94A – 25.

Que el inmueble objeto de solicitud de adopción del plan de implantación corresponde a una cesión para equipamientos identificada en el Plan Parcial San Ignacio adoptado mediante el Decreto Distrital 134 de 2007 e individualizada en la Resolución 07-4-1158 de 24 de agosto de 2007 de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá por la cual se aprobó el proyecto urbanístico general del proyecto San Ignacio y la licencia de urbanización para la Etapa 1.

Que si bien el predio que es objeto del presente acto administrativo aún se encuentra registrado como propiedad de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II, se debe tener en cuenta que el mismo fue objeto de entrega material al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante el Acta de Recibo de Zonas de Cesión No. 025 del 5 de mayo de 2015.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría mediante el oficio No 2-2015-41289 del 25 de agosto de 2015 solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la anuencia correspondiente con el fin de continuar con el trámite de adopción del Plan de Implantación por etapas.

Que en el Certificado de Bienes de Patrimonio Inmobiliario Distrital – Sector Central del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP expedido el 24 de junio de 2015 cuyo código de verificación es el 240615142403, refiriéndose a la titularidad del predio, se informó que para la citada fecha dicho Departamento adelantaba las acciones jurídicas necesarias para realizar el saneamiento y la escrituración del bien a nombre del Distrito Capital, lo cual se ratificó en el Certificado de Bienes de Patrimonio Inmobiliario Distrital – Sector Central expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP el 16 de junio de 2016.

Que mediante el oficio con radicado No. 1-2015-53319 del 1 de octubre de 2015 (DADEP No. 2015EE12263), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP











RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 4 de 25

19 JUL. 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy - Unikennedy"

concedió la anuencia requerida para el trámite del plan de implantación en el predio público de cesión identificado con el RUPI 3821-3 y la ratificó mediante oficio con radicado No. 1-2016-58409 del 30 de noviembre de 2016 (DADEP No. 20162010168741).

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante el oficio No. 2-2015-51625 del 19 de octubre de 2015 dirigido a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, dio respuesta a la solicitud de lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos, en la cual señaló las normas urbanísticas aplicables y los lineamientos generales para la mitigación de impactos del Plan de Implantación para un uso dotacional educativo de escala metropolitana sobre el predio ubicado en la Calle 6C No. 94A - 25 de la localidad de Kennedy, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del Distrito - SED cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015, y, a su vez, señaló que: "(...) con el presente oficio el interesado podrá solicitar la licencia urbanística respectiva para el desarrollo del uso objeto de la solicitud, y contará con un plazo de doce (12) meses contados a partir de la expedición del presente oficio para solicitar ante esta Secretaría la culminación del trámite de adopción del Plan de Implantación. (...)".

Que con radicado No. 1-2016-41506 del 23 de agosto de 2016, el señor Robert Eimar Grijalba Cárdenas, obrando en calidad de representante legal del Consorcio Unikennedy y apoderado por parte del doctor Johnny Edward Padilla Ariza en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy - Unikennedy sobre el predio ubicado en la Calle 6C No. 94A - 25, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1732324 y CHIP AAA0208SSPP.

Que la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy - Unikennedy recae sobre el predio denominado "Cesión Pública - Equipamiento Comunal" según lo señalado en el plano urbanístico No. CU4-K-43/4-05 de la Urbanización San Ignacio (el cual reemplazó y sustituyó los Planos Nos. CU4-K-43/4-01 y 4-02) e identificado así:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Titular Inscrito	RUPI – DADEP
Calle 6C No. 94A – 25	AAA0208SSPP	50C-1732324	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDECOMISO CIUDAD TINTAL II	3821-3

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2016-40801 del 8 de septiembre de 2016 se pronunció sobre la radicación de la solicitud, indicando que para continuar con











1 9 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 5 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

el trámite se debería complementar la documentación de la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2016-48941 del 4 de octubre de 2016, el solicitante presentó la documentación faltante de la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy - Unikennedy.

Que mediante el oficio No. 2-2016-57896 del 27 de diciembre de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó los requerimientos a la propuesta de formulación del Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy — Unikennedy.

Que por medio de la comunicación radicada con el No. 1-2017-04379 del 27 de enero de 2017, y el alcance realizado mediante comunicación con radicado No. 1-2017-23624 del 5 de mayo de 2017, el Consorcio Unikennedy dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que mediante oficio No. 1-2017-04379 del 27 de enero de 2017, en respuesta a los requerimientos solicitados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, el Consorcio Unikennedy definió el desarrollo urbano y arquitectónico del proyecto denominado Universidad Pública de Kennedy en tres (3) etapas.

Que mediante las comunicaciones Nos. 1-2017-22687 y 1-2017-23624 del 2 y 5 de mayo de 2017, respectivamente, el Consorcio Unikennedy precisó las áreas de construcción y las Etapas 1, 2 y 3 del Plan de Implantación, con lo cual el estudio de tránsito aprobado corresponde a la edificabilidad de las denominadas Etapas 1 y 2.

Que con la propuesta de formulación del Plan de Implantación con radicado 1-2016-41506 del 23 de agosto de 2016, complementada mediante las comunicaciones con radicados Nos. 1-2016-48941 del 4 de octubre de 2016, 1-2016-49995 del 10 de octubre de 2016, 1-2017-04379 del 27 de enero de 2017, 1-2017-10737 del 27 de febrero de 2017 y 1-2017-23624 del 5 de mayo de 2017, el solicitante adjuntó la siguiente información:

- a) ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, la propuesta de formulación del plan de implantación, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso.
- b) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios,













DE BOGOTA D.C. 1047

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 6 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.

- c) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
- d) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del plan de implantación.

Que el literal a) del artículo 15 del Decreto Distrital 327 de 2004 señala que "(...) En las cesiones de equipamiento público de proyectos en los que medie un plan parcial, se podrán desarrollar los usos dotacionales que determine el plan parcial, el cual quedará sujeto a las determinaciones del plan maestro, cuando éste haya sido expedido (...)".

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Distrital 134 de 2007 "Las áreas de cesión pública destinadas a equipamiento comunal público están conformadas por el porcentaje del área neta urbanizable señalado en el cuadro de áreas y en el Plano Anexo No. 1 "Estructura del Plan Parcial", y deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 262 del Decreto 190 de 2004, en materia de usos, índices de ocupación y construcción. Las normas específicas de volumetría para la construcción, son las determinadas en el presente decreto".

Que el numeral 1) del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que "(...) Los usos que se planteen dentro de las zonas de cesión pública destinada a equipamiento comunal público, dependerán de las áreas de dicha cesión y de los Planes Maestros de Equipamientos que definan las entidades correspondientes en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD). (...)".

Que frente a los usos sobre las instituciones de educación superior se tiene que no cuentan con un Plan Maestro que determine los usos y las condiciones de localización para dichas instituciones, motivo por el cual es necesario remitirse a las condiciones generales del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios.

Que el parágrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015, determina los criterios para establecer el uso en las fichas reglamentarias de los planes de implantación en los siguientes términos:











1 ⁹ JUL. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 7 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

"(...) Parágrafo. Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Implantación, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será la definida por el instrumento (...)".

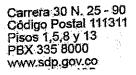
Que de conformidad con el Plano No. 25 "Usos del Suelo Urbano y de Expansión" del Decreto Distrital 190 de 2004, el predio objeto del Plan de Implantación se encuentra en área de actividad urbana integral y zona residencial.

Que según el Cuadro Anexo No. 2 "Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo" del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, el uso a implantar en el predio ubicado en la Calle 6C No. 94A – 25 está clasificado como Institución de Educación Superior, Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana, con las siguientes especificaciones:

		DOTACIO	NALES	
ТІРО	1. EV DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	QUIPAMIENTO ESCALA	S COLECTIVOS	CONDICIONES
1.1). EDUCATIVO	Instituciones de educación superior. Centros de investigación. Educación no formal.	Metropolitana	Zonas de equipamientos colectivos. Área Urbana Integral	(2) Puede permitirse baj condiciones específica señaladas mediante pla parcial, plan de implantación plan de regularización manejo.

Que de acuerdo con lo anterior, se encuentra permitido el uso dotacional de equipamientos colectivos educativos de escala metropolitana bajo las condiciones específicas señaladas mediante plan parcial y/o plan de implantación.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Planes Parciales y el Taller del Espacio Público adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Implantación, por lo tanto en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos y conceptos:













1 9 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 8 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2016-19772	28/10/2016	DPMC	Solicitud de conceptos técnicos sobre la propuesta d formulación Plan de Implantación de la Universidad Pública d Kennedy a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Plane Parciales y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2016-20998	22/11/2016	DVTSP	"Concepto Formulación Plan de Implantación Universida: Pública de Kennedy" de la Dirección de Vías, Transporte Servicios Públicos
3-2016-20997	22/11/2016	DTEP	"Concepto Formulación Plan de Implantación Universidad Pública de Kennedy" de la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2016-21343	30/11/2016	DPP	"Concepto Formulación Plan de Implantación Universidad Pública de Kennedy" de la Dirección de Planes Parciales.
3-2016-21558	05/12/2016	DPP	Alcance al memorando No. 3-2015-21343 "Concepto Formulación Plan de Implantación Universidad Pública de Kennedy" de la Dirección de Planes Parciales
3-2016-21625	05/12/2016	DVTSP	Alcance al memorando No. 3-2015-20998 "Conceptor Formulación Plan de Implantación Universidad Pública de Kennedy" de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2017-03623	07/03/2017	DPMC	Solicitud de conceptos técnicos sobre la respuesta a los requerimientos del Plan de Implantación de la Universidad Pública de Kennedy a las Direcciones de Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-04924	29/03/2017	DTEP	Concepto de la Dirección del Taller del Espacio Público con referencia a la respuesta a requerimientos del "Plan de Implantación Universidad Pública de Kennedy"
3-2017-06164	21/04/2017	DVTSP	Concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con referencia a la respuesta a requerimientos del "Plan de Implantación Universidad Pública de Kennedy".
3-2017-09550	20/06/2017	DVTSP	Alcance al concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con referencia a la respuesta a requerimientos del Plan de Implantación Universidad Pública de Kennedy".

Que el Consorcio Unikennedy a través de la comunicación No. 1-2016-49955 del 10 de octubre de 2016, allegó el concepto ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio 2016EE163168 del 21 de septiembre de 2016, en el cual indicó: "(...) De acuerdo con la evaluación realizada del Concepto Ambiental del Proyecto Plan de Implantación de la Universidad Pública de Kennedy, se considera viable de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010 (...)"; el cual fue prorrogado mediante oficio No. 2018EE110343 de 17 de mayo de 2018 expedido por la misma entidad.











-1047

1 ⁹ JUL. 20*1*8

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 9 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy - Unikennedy"

Que mediante oficio No. SDM-DSVCT-15121-17 del 20 de febrero de 2017, el cual fue prorrogado mediante oficio No. SDM-DSVCT-24223-18 del 12 de febrero de 2018, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico favorable condicionado al cumplimiento del Acta de Compromisos para la señalización, infraestructura y operación del Plan de Implantación del proyecto Universidad Pública de Kennedy - UniKennedy, en el que se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como en lo referente a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios, consideradas en el estudio de tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso y no exime a las demás entidades competentes, de la verificación del cumplimiento de disposiciones y normas propias de su competencia. Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realice el trámite del proyecto para el Plan de Implantación Unikennedy. (...)".

Que en el referido oficio No. SDM-DSVCT-15121-17 del 20 de febrero de 2017 y el acta de compromisos, se establecen las condiciones operativas para la accesibilidad. El estudio de tránsito señala entre otras las siguientes determinantes:

"(...) A partir de la evaluación de colas de acceso y salida al proyecto se evidenció que no habrán más de dos vehículos en cola para el ingreso al mismo. Por lo tanto, se considera conveniente contar con una caseta para el acceso al mismo y otra para la salida.

Por lo anterior se recomienda que para la etapa de diseño definitivo del proyecto se contemplé (sic) con una zona de acumulación entre la talanquera (o zona de acceso al parqueadero) y la Carrera 94 A de más de 10 metros, de manera que se evite el entorpecimiento de los recorridos peatonales durante el acceso de vehículos a la Universidad.

(...)

De igual manera se contará con dos estacionamientos para el cargue y descargue de insumos, los cuales contarán con un acceso independiente.

(...)

Tomando en consideración que la presente Consultoría no contempla el detalle arquitectónico de los parqueaderos, una vez se pase a la etapa correspondiente se presentarán a la Secretaría Distrital de Movilidad los planos definitivos en los que se visualice el ordenamiento de los mismos y las medidas indicadas en este Capítulo. (...)".

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1.5.8 y 13











· 1047

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 10 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy - Unikennedy"

Que mediante las comunicaciones Nos. 1-2017-22687 y 1-2017-23624 del 2 y 5 de mayo de 2017, respectivamente, el Consorcio Unikennedy precisó las áreas de construcción y las Etapas 1, 2 y 3 del Plan de Implantación, a partir de lo cual se concluye que el impacto de tránsito generado por las Etapas 1 y 2 se mitiga con las acciones dispuestas en el estudio de tránsito aprobado.

Que en virtud de lo anterior, el presente acto administrativo en cuanto a las condiciones de accesibilidad vehicular y cupos de estacionamiento adopta lo correspondiente al desarrollo de la edificabilidad de las Etapas 1 y 2 del proyecto, en concordancia con las áreas establecidas en el estudio de tránsito aprobado y cuya sumatoria de área es aproximadamente de 10.591 m2, quedando condicionado el desarrollo de la edificabilidad de la Etapa 3, correspondiente a un área de 13.074 m2, a la modificación o actualización del estudio de tránsito.

Que de conformidad con los datos y la modelación efectuada en el Estudio de Tránsito aprobado se arrojó un promedio de 500 usuarios ingresando en horas pico al equipamiento dotacional; no obstante, las áreas de mitigación del Plan de Implantación se calcularon sobre un número mayor de usuarios (correspondiente a la demanda de 1.800 estudiantes por jornada) buscando con esto mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso del dotacional en el desarrollo de sus tres etapas.

En todo caso, se deberá actualizar el estudio de tránsito para el desarrollo de la edificabilidad correspondiente a la Etapa 3 del proyecto. Si se llegaran a presentar modificaciones en la demanda de estudiantes por jornada, así como en las condiciones de tránsito aprobadas, que requieran cambios en las condiciones urbanísticas establecidas en el presente Plan de Implantación, se deberá contar con la aprobación de esta Secretaría mediante la modificación del mismo.

Que los actos administrativos que adopten Planes de Implantación definirán el hecho generador de plusvalía que como consecuencia de su expedición se produzcan, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE KENNEDY – UNIKENNEDY, con fecha del 30 de mayo de 2017, según el cual se señala que: "(...) se infiere que para el predio objeto del Plan de Implantación para la Universidad pública (sic) de Kennedy – Unikennedy, no hay lugar a la evaluación de hechos generadores de la participación en plusvalía, en los términos expuestos en el presente oficio."

Que luego del estudio y análisis normativo realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a la mitigación de los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:











~ - 1047

1 9 JUL. 20i8

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 11 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

- a) Generación, ejecución y adecuación de áreas públicas y privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto en el espacio público del entorno inmediato (antejardín y plazoletas), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a implantar.
- b) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma pertinente y en la aprobación del Estudio de Tránsito.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- e) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la implantación se hace desde la malla vial local dando cumplimiento a la reglamentación vigente y a la aprobación del Estudio de Tránsito
- f) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy para el uso dotacional educativo institución de educación superior de escala metropolitana, en el predio con dirección catastral Calle 6C No. 94A – 25, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1732324 y CHIP AAA0208SSPP.

Artículo 2. Plano y soportes. Hace parte integral de la presente Resolución el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, las zonas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, el espacio público y el cuadro de áreas generales.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SDM-DSVCT-15121-17 del 20 de febrero de 2017, el oficio No. 2016EE163168 del 21 de septiembre de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente que contiene el concepto ambiental y el "INFORME"











1 9 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 12 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE KENNEDY –UNIKENNEDY, con fecha del 30 de mayo de 2017, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Parágrafo 1. El Cuadro General de Áreas y el Cuadro de Áreas de Mitigación de Impactos contenidos en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" del presente Plan de Implantación, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO DE ÁREAS		
ÁREAS GENERALES PLAN DE IMPLANTACIO	ÓN	
DESCRIPCION	TOTA	m ²
Área Útil Lote (Cesión pública destinada equipamiento comunal) de la Urbanización San Ignacio según el plano urbanístico No. CU4-K-43/4-05	17.003	
ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLIC	0)	
PLAZOLETA N° 1	%	Área m²
PLAZOLETA N° 2	65	1.084
TOTAL ÁREA MITIGACIÓN DE IMPACTOS	35	580
TOTAL AREA WITTOACION DE IMPACTOS	100	1.664

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales" en materia de vías, tránsito y transporte, trazados viales, secciones transversales, accesos, antejardines y retrocesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. El presente Plan de Implantación establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional, así como las soluciones viales y de tráfico, el manejo del espacio público, la generación de áreas de transición entre el espacio público y privado, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, el requerimiento y solución de estacionamientos y de











RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 13 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

los servicios de apoyo al uso dotacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 1119 de 2000 y sus modificaciones.

Artículo 4. Régimen de Usos. En el ámbito de aplicación del presente Plan de Implantación se permiten los siguientes usos:

Üs	0	Tipo	Escala	Categoría
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Educativo: Institución de Educación Superior	Metropolitana	Principal

Parágrafo. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento, serán las previstas para el Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos indicados en el Cuadro Anexo No. 1 "Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad" y el Cuadro Anexo No. 2 "Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo" del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 5. Norma urbanística aplicable. La norma urbanística aplicable al Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy — Unikennedy es la contenida en el presente acto administrativo, que tiene sustento en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de 2007, así:

Îndice máximo de construcción	1,4 (En concordancia con el numeral 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT)					
Índice máximo de ocupación	0,5 (En concordancia con el numeral 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT)					
Altura mäxima permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas sin que excedan el siguiente límite: 5 pisos					
	Las dimensiones de aislamientos y antejardines se definen con base en la altura y desarrollo volumétrico del dotacional con lo cual se establece lo siguiente:				la altura y el	
	1. Aislamiento	s:				
Aislamientos y			Aislamientos m	inimos en metros		
antejardines		Altura en	Entre	Contra predios		
		pisos	edificaciones	vecinos		
		De la3	5.00	3.00		
	De 4 a 5 7.00 4.00					











RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 14 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

	Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias para cada una
	2. Antejardines: 5 m sobre la Carrera 94A y Calle 6C.
	El área de antejardín deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004, de manera tal que el antejardín de la Carrera 94A se integre al espacio público tratándose con material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén y solo podrán ubicarse en esta área los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital. Se aclara que el área de antejardín es independiente al área para la mitigación de impactos; no obstante, podrán estar integradas.
	El área de antejardín correspondiente al frente lateral de la Calle 6C se manejará como zona blanda empradizada y arborizada.
Cerramiento	Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo respecto del antejardín de la de la Carrera 94 ^a , se permite el cerramiento por el lindero del predio incluyendo el antejardín conforme al numeral 12 del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004, así como ajustado de conformidad con los lineamientos de la Cartilla de Mobiliario Urbano.
	De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Distrital 134 de 2007 los sótanos se encuentran permitidos.
Sótanos	No obstante lo anterior, al momento de tramitar las licencias urbanísticas se deberá tener en cuenta lo señalado en el concepto de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB No. S-2016-095563 del 19 de abril de 2016 que señala, entre otros aspectos, que: "() no se recomienda en este sector la construcción de sótanos y en caso de requerirlos será de entera responsabilidad del Urbanizador y/o Constructor ()".
Semisotanos	Se permiten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Distrital 134 de 2007.
	Para el desarrollo de la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy se deben considerar las siguientes secciones viales:
Vias II	 Avenida Longitudinal de Occidente Vía Tipo V-0 arterial: mínimo 100 mts. Vía a desarrollar según artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 (Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020). Carrera 94A Vía Tipo V-5 Intermedia a: 18.0 mts. Calle 6C entre Carrera 94A y volteadero Vía Tipo V-5: 18 mts. Calle 6C entre volteadero y Avenida Longitudinal de Occidente Vía Tipo V-9 Peatonal: 8.0 mts.











RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 15 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

El trazado y secciones viales son los indicados en el plano urbanístico No. CU4-K-43/4-05 o los planos que los modifiquen o sustituyan.

Se deberán proveer los cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad para las Etapas 1 y 2 del proyecto, así:

To the second	Norma	Propuestos	Dimensión mínima
Tipo de vehículo		25	4,50 m x 2,20 m
Privados	25		4,50 m x 2,20 m
Visitantes	20	20	2,50 m x 1,50 m
Motos		45	
		2	4,50 m x 2,20 m
Taxis		2.	10,0 m x3,00 m
Carga		1 2	4,50 m x 3,80 m
Discapacitados	<u>_</u>	100	Según Anexo No. 01 del
Bicicletas	23	100	Decreto Distrital No. 080 de
		1	2016.

Estacionamientos (Zona de Demanda D)

En ningún caso los cupos de estacionamientos privados, para visitantes y discapacitados podrá ser inferior a las siguientes cuotas:

Uso Escala Educativo Metropolitana	Tipo	Cuota	Dimensión mínima	
	Privados	1 x cada 100 m² de áreas administrativas.	4,50 m x 2,20 m	
	Visitantes	1 x cada 250 m ² de otras áreas generadoras.	4,50 m x 2,20 m	
	Metropolitana	Para personas en situación de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes.	4,50 m x 3,80 m
		Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes.	Según Anexo No 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salida de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.

Estacionamientos (Zona de Demanda D) Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

Si el proyecto llegare a plantear modificaciones en cuanto a la localización de los accesos, circulaciones internas y salidas del proyecto conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) el 5% la oferta (modificación de número de parqueaderos, accesos y salidas y/o servicios prestados),











1 9 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 16 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy - Unikennedy"

	el interesado deberá radicar los documentos que sustenten las modificaciones ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.
	Los accesos peatonales deberán ceñirse a las determinantes establecidas en el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el cual el Plan de Implantación contará con dos (2) accesos peatonales a través de las plazoletas privadas afectas al uso público (áreas de mitigación):
	a) Acceso principal sobre la plazoleta localizada por el frente de la Carrera 94A con Calle 6C.
	b) Acceso secundario sobre la plazoleta de la Calle 6C localizada por el costado Nor- oriental del predio.
Accesibilidad	Los accesos peatonales deberán ser funcionalmente independientes del acceso y salida vehicular.
peatonal	En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361", a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO" y demás normas vigentes en la materia.
	Los accesos peatonales se encuentran indicados en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" adoptado mediante la presente Resolución.
	El acceso y salida vehicular para las Etapas 1 y 2 del proyecto deberán ceñirse a las determinaciones establecidas en el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el cual el Plan de Implantación contará con un acceso vehicular al predio localizado por la Carrera 94 A y un acceso de servicios (para carga) por la Calle 6C.
	El acceso sobre la Carrera 94 A debe contar con una zona de acumulación de por lo menos 10 metros de longitud antes del punto de control y contar con un canal de ingreso y uno de salida. En todo caso se debe presentar el diseño definitivo de los accesos a la Secretaría Distrital de Movilidad en el desarrollo de la licencia de construcción para su aprobación.
and the second	La operación de ascenso y descenso de taxis se debe realizar al interior del predio, en los parqueaderos dispuestos para tal fin, los cuales se ubicarán en cercanías de las escaleras o ascensores que faciliten los ingresos a los usuarios.
Carrora 20 A	











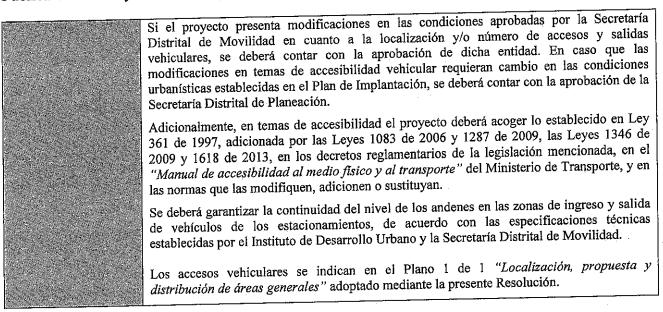
~ ~ 1047

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 17 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

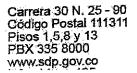


Artículo 6. Control Ambiental. Se deberá respetar y mantener la franja de control ambiental de 10 metros sobre la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010, el Decreto Distrital 542 de 2015, la Resolución 6563 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Plano Urbanístico del Plan Parcial de San Ignacio con No. CU4-K43/4-05 del 18 de julio de 2008.

Artículo 7. Compromisos y acciones de mitigación de impactos urbanísticos Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto. Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con la implantación de la Universidad Pública de Kennedy — Unikennedy son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo; razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente requiera de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos













19 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 18 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son los siguientes:

7.1. Prestación de servicios públicos. Es responsabilidad del interesado, previo a la entrada en operación del Universidad Pública de Kennedy — Unikennedy, adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, para el diseño, construcción y operación de la Universidad Pública de Kennedy deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

Decreto Distrital 528 de 2014 "Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones" o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Decreto Distrital 566 de 2014 "Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024" o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Resolución 011 del 4 de enero de 2013 "Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital" expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

7.2.1. Andenes. El Plan de Implantación debe construir, adecuar y rehabilitar los andenes ubicados sobre la Carrera 94A y Calle 6C en su tramo vial y peatonal, integrarlos a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada, conforme a las directrices normativas del Decreto Distrital 190 de 2004, Cartilla de Andenes, la Cartilla de Mobiliario Urbano y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.











19 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 19 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

La intervención de andenes y pasos continuos deberán incluir los estudios técnicos, diseños, construcción e interventoría.

Toda intervención sobre el espacio público (con excepción de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015) requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

La localización de los andenes se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

7.2.2. Áreas para mitigación de impactos por afluencia de usuarios.

Se deberán plantear las áreas privadas afectas al espacio público que tendrán la función de mitigar los impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios (plazoletas), cuya área mínima total será de 1.664 m² (calculada para 1.800 usuarios).

Las áreas de mitigación de impactos (áreas privadas afectas al uso público) son las indicadas en el cuadro contenido en el artículo 2 de la presente Resolución.

En todo caso, el total de las áreas privadas afectas al uso público deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia — horas pico de ingreso o salida —, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia (control ambiental, andenes, vías vehiculares) que colindan con el predio y en cuanto a las alamedas que se ubican en esta área como son las Alamedas Porvenir Tramos I, III y IV). Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Deben ser áreas libres y descubiertas, salvo en aquellos sectores en que se requiera cubrirla parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se deberá ejecutar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.











RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 20 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

La localización y dimensionamiento de las plazoletas se encuentran indicadas en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas".

En caso que el desarrollo de la edificabilidad correspondiente a la Etapa 3 del proyecto presente modificaciones en las condiciones de accesibilidad peatonal y vehicular referentes a un aumento en el número de usuarios que harán uso del dotacional y que requieran cambio en las condiciones urbanísticas establecidas en este Plan de Implantación, se deberá contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación mediante la modificación del Plan de Implantación y tener en cuenta lo que conceptúe para dicha etapa la Secretaría Distrital de Movilidad.

7.2.3. Arborización y paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015, actualizado por el Decreto Distrital 219 de 2016 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia, teniendo en cuenta los lineamentos generales señalados en el Concepto Ambiental 2016EE163168 del 21 de septiembre de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Dicha gestión se deberá surtir en el desarrollo de la Etapa 1 del Cronograma de Ejecución del Plan de Implantación.













RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 21 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

7.3. Mitigación de impactos sobre el ambiente.

La Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy deberá acoger lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto ambiental aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio SDA No. 2016EE163168 del 21 de septiembre de 2016.

El interesado está obligado a adelantar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada para la aprobación del concepto ambiental para el Plan de Implantación radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para su respectiva evaluación.

7.4. Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará el tráfico atraído por el uso dotacional de educación de escala metropolitana, y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones y a los compromisos contenidos en el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En materia de estudios y diseños, obras de infraestructura e interventoría (en caso que aplique), el interesado del Plan de Implantación, previo a la entrada en operación del equipamiento de Educación Superior, deberá cumplir con la totalidad de los compromisos, obligaciones y plazos establecidos por la Secretaría de Movilidad en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos que hace parte integral del mismo.

Si el proyecto presenta modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% de la oferta, se deberá radicar nuevamente los documentos ante dicha entidad para revisión y estudio y de ser necesario proceder a la modificación del presente plan.

Transcurrido un año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá presentar un informe de seguimiento a la totalidad de medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito aprobado por la mencionada Secretaría.











* 41047

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 22 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

En caso que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector superior a la prevista en el Estudio de tránsito, La Secretaría Distrital de Movilidad deberá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio de tránsito en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar dichos conflictos.

Parágrafo 1. Las modificaciones y/o ajustes a las acciones de mitigación relacionadas con señalización y otros dispositivos de control de tránsito tales como resaltos e implementación de refugios peatonales pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la acciones de mitigación contenidas en el Acta de Compromisos anexa al oficio SDM-DSVCT-15121-17, y en tal caso, no será necesario modificar el presente Plan de Implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamiento y demás normas establecidas en el artículo 5° de la presente Resolución.

Parágrafo 2. En caso de aumentar la edificabilidad estimada en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad será necesaria la modificación de dicho estudio dado que no se estimó la totalidad del potencial de edificabilidad para el presente Plan de Implantación.

Parágrafo 3. En caso que el desarrollo de la edificabilidad correspondiente a la Etapa 3 del proyecto presente modificaciones en las condiciones de accesibilidad peatonal y vehicular referentes a un aumento en el número de usuarios que harán uso del dotacional y que requieran cambio en las condiciones urbanísticas establecidas en este Plan de Implantación, se deberá contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación mediante la modificación del Plan de Implantación y para lo cual se deberá tener en cuenta lo conceptuado en el oficio SDM-DSVCT-15121-17 de aprobación del Estudio de Tránsito y realizar la actualización que el mismo requiera.

Artículo 8. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. El Plan de Implantación se desarrollará en tres (3) etapas y contará con un plazo de ejecución total de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, periodo en el cual se debe dar cumplimiento a las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impactos – plazoletas), así como la mitigación de impactos sobre movilidad y manejo vehicular, entre otros.

La ejecución de las acciones de mitigación sobre el espacio público estará ligada al desarrollo de las etapas del proyecto, conforme a lo establecido a continuación:

Etapa 1: Comprende las acciones de mitigación a ejecutar (Plazoleta de Mitigación 1- Carrera 94A, cruces peatonales, señalización y accesos vehiculares y peatonales), adelantar la propuesta de diseño











19 JUL 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 23 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

desarrollo de las edificaciones en el marco del presente Plan de Implantación durante los primeros treinta seis (36) meses como máximo contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Etapa 2: Comprende continuar con el desarrollo de las edificaciones del Plan de Implantación, en un plazo máximo de treinta seis (36) meses, período que se traslapa con los últimos doce (12) meses de la etapa anterior.

Etapa 3: Comprende finalizar las acciones de mitigación a ejecutar (Plazoleta de Mitigación 2 – Calle 6 C), así como finalizar el desarrollo de las edificaciones en un plazo máximo de sesenta (60) meses, período que se traslapa con los últimos veinticuatro (24) meses de la etapa anterior.

Las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, deberán ser ejecutadas de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma.

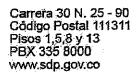
El cronograma podrá prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el Decreto Distrital 1119 del 2000, adicionado por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al interesado de mitigar todos los impactos urbanísticos, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos, y de aglomeración de personas en el espacio público que se generen adicionalmente.

Parágrafo. Para la entrada en operación de las actividades a desarrollarse en la Universidad Pública de Kennedy — Unikennedy, se deberá contar con las obras y adecuaciones requeridas para la mitigación de impactos conforme al desarrollo de cada una de las etapas establecidas en la ejecución del Plan

Por consiguiente, previo a la entrada en funcionamiento de la Etapa 1 y 2, se deberá garantizar la mitigación de impactos generados en el desarrollo de dichas etapas y con lo cual deberán estar ejecutadas las obras y adecuaciones correspondientes a la Plazoleta de Mitigación 1- Carrera 94A, cruces peatonales, señalización y accesos vehiculares y peatonales

Los impactos generados en el desarrollo de la etapa final del proyecto – Etapa 3, serán mitigados con la ejecución de Plazoleta de Mitigación 2 – Calle 6C, la cual deberá estar ejecutada previo a la entrada en funcionamiento de dicha etapa. Adicionalmente, se deberán acoger los lineamientos y condiciones que eventualmente la Secretaría Distrital de Movilidad determine en una actualización del estudio de tránsito.













19 101, 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 24 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las acciones y obras de mitigación de impactos en el marco del presente Plan de Implantación, de acuerdo con la normatividad vigente, sin la posibilidad de mezclar normas diferentes para el mismo predio y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 10. Participación en plusvalía. Con la expedición del presente Plan de Implantación no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo o por un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en los Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 1119 de 2000, 190 de 2004, 134 de 2007, 079 de 2015 y 080 de 2016 en lo que corresponda y demás normas que lo complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 12. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente justificada.

Artículo 13. Control urbano. Los Inspectores de Policía de la Localidad de Kennedy, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución deberá ser notificada a la Secretaría de Educación del Distrito—SED, y/o o su apoderado o autorizado y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público — DADEP, a su apoderado o autorizado.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Kennedy para lo de su competencia.











19 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 25 de 25

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Pública de Kennedy – Unikennedy"

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 JUL. 2018

Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:

Mauricio Enrique Acosta Pinilla

Revisó:

Luis Fernando Barrera Muñoz Mónica Ocampo Villegas

Eduardo Nates Morón

Claudía Alejandra Rincón Molina

Proyectó:

Ana Catalina Martínez Artunduaga Martha Eugenia Bernal Pedraza

Martha Lucia Gutiérrez Sánchez

Revisión jurídica:

Camilo Cardona Casis Miguel Henao Henao

Guicella P. Prada Gómez

Hernán Javier Rodríguez Cervantes

Subsecretario de Planeación Territorial.

Director de Planes Maestros y Comp ementarios. Director del Taller del Espacio Público

Director de Vías, Transporte y Servidios Públicos.

Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial.

Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público.

Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público. Yella Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Wy

Subsecretario Jurídico.

Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Abogada. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos Abogado Contratista de la Secretaría Distrital de Planeación

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13

PBX 335 8000 www.sdp.gov.∞ Info.: Linea 195









